

LA PRESIDENTA

CONSIDERANDO:

- Que,** el 5 de noviembre de 1953 se promulgó la Ley de Defensa del Artesano, hecho que motiva a la Legislatura para reconocer la laboriosa actividad de auténticos artífices del desarrollo socio-económico de la patria, imbuida de esfuerzo cotidiano, compromiso y emprendimiento;
- Que,** la **JUNTA PROVINCIAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DE EL ORO**, orienta una gestión competente y propositiva para reafirmar los valores, principios y conquistas de los agremiados, con el imperativo de generar oportunidades de crecimiento colectivo, basado en singulares habilidades, destrezas, creatividad y talento;
- Que,** es meritorio el aporte desplegado por la Junta Provincial de Defensa del Artesano de El Oro, dirigido a cultivar y proyectar oficios e iniciativas que favorecen el progreso y bien común; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

SALUDAR y exaltar la labor de los directivos, talentosos artesanos y colaboradores que integran la **JUNTA PROVINCIAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DE EL ORO**, en el marco conmemorativo del **DÍA DEL ARTESANO ECUATORIANO**, relevante homenaje que enaltece los valores ciudadanos, con sentido de unidad, elevadas luchas y convicción.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**ESPERANZA
GUADALUPE LLORI
ABARCA**

ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA
Presidenta



Firmado electrónicamente por:
**ÁLVARO RICARDO
SALAZAR PAREDES**

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General